SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-003-2026
CONTRATO DE TRANSPORTE

Nº DE CONTRATO	SA-MC-003-2026
TIPOLOGÍA	TRANSPORTE
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA**
NIT	890.984.415-4
REPRESENTANTE LEGAL	**NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO "COOTRANSCAM".
NIT	NIT – 900030970-2.
REPRESENTANTE LEGAL	**LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA**
INDENTIFICACION	1.023.802.755 DE BRICEÑO (ANT)
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO"
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($310.080.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía 71.411.641 de Briceño, Antioquia, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Briceño (Antioquia), de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios y, por la otra **LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.023.802.755 DE BRICEÑO (ANT), quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO "COOTRANSCAM**" identificada con NIT – 900030970-2**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establecen la modalidad de selección para la contratación pública**. b)** Que después de realizar el proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-003-2026, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes junto con la publicación en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) de todo el proceso, la entidad mediante la Resolución N°082 del 09 de marzo de 2026, adjudicó el contrato, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA**

DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO "COOTRANSCAM" identificada con Nit. 900030970-2, quien finalmente cumplió con todos los requisitos habilitantes y de experiencia solicitados en el proceso de selección. **c)** Que el alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización del Concejo para contratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. **d)** Que en armonía de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a la educación, y es deber del estado garantizarles este derechos a las personas de escasos recursos económicos; **e)** Que el municipio está en la obligación de atender a la población vulnerable y víctimas de desplazamiento que tengan interés en asistir a las instituciones educativas con el fin de mejorar su nivel académico, siendo Briceño, un municipio altamente afectado por el flagelo del conflicto armado interno, en razón de lo cual requiere de especial atención de los derechos a su población; **f)** Que el municipio no cuenta con un vehículo de las condiciones técnicas que le permita ingresar a los diferentes sitios del área rural, para brindar el transporte a los estudiantes hasta las instituciones educativas, ubicadas en la cabecera municipal. **g)** Que en vista de la necesidad del objeto contractual por parte de la entidad se procede a la elevación de las formalidades plenas este contrato, acorde con lo preceptuado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO"

PARAGRAFO: **Alcance del objeto del contrato**: Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la prestación del servicio de transporte escolar de ida y regreso, para los siguientes corregimientos, veredas y parajes de acuerdo con el siguiente anexo técnico:

LISTADO DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**TIPO DE VEHICULO**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO VIAJE (IDA Y REGRESO)**	**NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS**
1	Desde la vereda Orejón hasta el Pescado Capitan y desde la Calera hasta el C.E.R Pescado Capitan.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 495.000	11
2	Desde la vereda San Epifanio hasta el C.E.R Santa Ana 2.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 300.000	4
3	Desde la vereda el Respaldo, partida el Polvillo, hasta la institución educativa Antonio Roldán Betancur.	CAMPERO/ BUS ESCALERA/ MICRO BUS	DIAS	$ 480.000	37

4	Desde las veredas San Vicente, San Lorenzo, la Palomita y sector el Tesoro parte baja, hasta el C.E.R Moravia.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 750.000	30
5	Desde la vereda Santa Ana, Campo Alegre sector la curva, sector la ese, sector San Francisco, sector la cabaña hasta el C.E.R Santa Ana 2.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 750.000	16
6	Desde la vereda la Rodriguez, vereda el Gurri hasta el C.E.R las Cruces	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 300.000	20
7	Desde el sector la quiebra hasta el C.E.R las cruces con desplazamiento hasta la vereda el Turco C.E.R las Cruces	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 300.000	5
8	Desde la vereda palmichal, vereda Guriman hasta el C.E.R el Roblal.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 725.000	18
9	Desde el sector el divino niño hasta el C.E.R Morron bajando hasta el tanque de leche.	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 150.000	17
10	Desde la vereda la Correa hasta la vereda la Meseta casa de Estiven Zapata	CAMPERO/ BUS ESCALERA	DIAS	$ 310.000	4
				$ 4.560.000,00	**162**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato equivale a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($310.080.000).**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagara al contratista, mediante actas parciales de avance de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la Factura de Cobro, en la cual se deben detallar el número de estudiantes transportados, el valor unitario por viaje y el valor total, según el lugar desde y hasta donde se prestó el servicio en los días del calendario escolar y registro fotográfico de las actividades realizadas, constancia de estar al día con el pago de la Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato (período a cobrar) y Acta de Recibido a Satisfacción por parte del(la) Supervisor (a) del contrato que para tal efecto designe el Municipio. **NOTA:** No obstante, el detalle del cuadro anterior, el valor a pagar será de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente transportados, en atención a que, una vez iniciado el servicio, ello puede promover la escolarización de más niños, niñas y jóvenes beneficiarios, que debe anotarse es la finalidad de proveer este servicio.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Contar con el equipo automotor y recurso humano disponible para la prestación del servicio, y prestar el mismo por su cuenta y riesgo. 2) Contar con la documentación legal de los vehículos en los cuales se prestará el servicio, y mantener en adecuadas condiciones técnico mecánicas los vehículos; 3) Garantizar la disponibilidad del equipo automotor y recurso humano durante la vigencia del contrato para la adecuada ejecución del mismo. 4) Cumplir con las obligaciones de afiliación

al régimen se seguridad social integral, de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Mantener continua comunicación con la administración a través del supervisor del contrato, y atender las recomendaciones y sugerencias que se le hagan sobre la prestación del servicio. 6) Velar por la documentación legal al día de los conductores, 7) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, para su respectivo cobro, 8). Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. 9) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 10) aportar Copia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual donde se ampare el parque automotor que prestara el servicio de transporte.11) dar integro cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y pliego de condiciones del presente proceso de contratación.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. b) Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción. c) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista. d) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato. e) Ejercer la supervisión del contrato a celebrar

SEXTA. Imputación presupuestal Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del municipio, se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.006 denominado “Comercio y distribución; alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua” respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº204 del 27 de enero de 2026.

SÉPTIMA. Garantías: El contratista deberá presentar a favor del MUNICIPIO una póliza de una entidad legalmente reconocida en Colombia como GARANTIA UNICA que ampare los siguientes riesgos, además de la póliza de RCE con las siguientes suficiencias y vigencias:

Nº	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
2	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE**	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV).	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Alcaldía supervisará el cumplimiento del objeto del presente contrato a través de la secretaria de educación y cultura del Municipio de Briceño.

NOVENA. Reajuste de precios: Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

DECIMA. Suspensión temporal del contrato: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA PRIMERA. Ausencia de Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que sea utilizado por esta para la ejecución del contrato, y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

DECIMA CUARTA. MULTAS: El Municipio de Briceño, Antioquia, podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

DECIMA QUINTA. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. Terminación, modificación e interpretación unilaterales: El municipio de Briceño puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. La liquidación deberá realizarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el MUNICIPIO, procederá a hacerlo unilateralmente, mediante acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA OCTAVA. Cesión del contrato: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ENTIDAD CONTRATANTE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las garantías solicitadas.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE: MUNICIPIO DE BRICEÑO	**NOMBRE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO “COOTRANSCAM”.
REPRESENTANTE LEGAL: Noe de Jesús Espinosa Vásquez	**REPRESENTANTE LEGAL:** Lina Marcela Rodríguez vera

CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: cootrascambr@gmail.com
DIRECCIÓN: CR 10 No 9-11 Briceño	**DIRECCION:** calle 10 #10-11

VIGESIMA SEGUNDA: Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Briceño.

Para constancia se firma a los Diez (10) días del mes de marzo de 2026.

FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

NOE DE JESUS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA
Reptante Legal - Contratista

Proyectó: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación